



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 259-2018-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Oficio N° 1560-2018-GRA-PEMS-GDPMSIIE del 19 de diciembre del 2018 e Informe N° 2102-2018-GRA-PEMS/OA/ULS del 20 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 175-2017-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-GRA-AUTODEMA derivada del Concurso Público N° 003-2017-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor Existente del Sistema Colca Siguas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 176-2018-GRA-PEMS-GE-OAJ se aprobó las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-GRA-AUTODEMA derivada del Concurso Público 003-2017-GRA-AUTODEMA, para la Servicio de Consultoría para la Elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor Existente del Sistema Colca Siguas.

Que conforme el Oficio 404-2018-GRA/PEMS-OCI, por medio del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional expone que se han evidenciado que los certificados que acreditan experiencia del personal clave "Jefe de Equipo" denotan posibles signos de no corresponder a documentos auténticos. En ese sentido el Organismo de Control Institucional procedió a hacer la consulta al representante legal de STAHELKY & MP GROUP SAC, en la cual mediante Carta 002-SMP-2018/AAM de fecha 10 de diciembre del 2018 señala: ..() *estos documentos NO SON AUTENTICOS Y MENOS HAN SIDO EMITIDOS POR NOSOTROS, en estos documentos recepcionados han modificado los siguientes términos:*

1. *Modifica el formato de los certificados*
2. *Modifica las fechas del servicio*
3. *Modifica la fecha de entrega de los certificados*
4. *Utiliza irregularmente mi sello y firma pues este es copiado en ambos certificados".*

Que, mediante Oficio N° 1560-2018-GRA-PEMS-GDPMSIIE el Ingeniero Aberlardo Agapo Meza Gonzales – Presidente del Comité y en mérito a lo señalado por el Organismo de Control Institucional de la AUTODEMA ha evidenciado que los certificados que acreditan la experiencia del personal clave "Jefe de Equipo" presentados por la empresa postora FC Ingeniería y Servicios Ambientales SAC no serían auténticos; por lo que en representación del Comité Especial solicita que se proceda de conformidad con el numeral 43.6 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, en mérito al Informe N° 2102-2018-GRA-PEMS/OA/ULS emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística y Servicios, concluye que conforme a los actuados y documentación revisada, se trae al presente el artículo 44 declaratoria de nulidad de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones inciso 44.2 de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...". Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio del otorgamiento de la buena pro.

Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Siguas II Etapa y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Oficio la Nulidad del otorgamiento de la buena pro del Proceso de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-GRA-AUTODEMA, derivada del Concurso Público N° 003-2017-GRA-AUTODEMA del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor Existente del Sistema Colca Siguas.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los veintiun (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	1790497
EXP	1104653